



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Calidad y Mejora Continua

27 MAR. 2015

RESOLUCION N° **0 2 6 5** DE

Por la cual se constituye y organiza el Comité Institucional Permanente de Autoevaluación y un Grupo Interno de Trabajo para la Autoevaluación y Acreditación Institucional, de programas y registros calificados; se derogan las Resoluciones 0014 del 18 de enero de 2002 y 0694 del 18 de mayo de 2007, y se dictan otras disposiciones.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y, en especial, las consagradas en el artículo 31 de Decreto Nacional 2902 de 1994, y:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en sus artículos 27, 67, 68, 69; la Ley 30 de 1992, en sus artículos 3, 28, 29, 30, 36, 53, 54, 55, 56; Ley 1188 de 2008 y su decreto reglamentario 1295 de 2010; el Decreto 2904 de 1994; el Decreto 5012 de 2009 en sus artículos 28 y 29, y los Acuerdos 04 de 1995, 02 de 2005, 02 de 2006, 01 de 2010, 02 de 2011, 03 de 2011, 02 de 2012 y 03 de 2014 expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior -CESU-, son el marco normativo del Sistema Nacional de Acreditación.

Que la acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos ofrecen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización y funcionamiento y el cumplimiento de su función social; y se orienta por los principios constitucionales de autonomía y el carácter de servicio público, razón por la cual son las mismas instituciones las responsables del mejoramiento de su calidad.

Que en concordancia con las normas y principios antes referidos, el Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional, estableció como uno de los principios orientadores "la calidad de los programas y servicios que ofrece, acorde con el desarrollo de la ciencia y la tecnología, a partir de un mejoramiento permanente en sus procesos de gestión" (literal c) del artículo 5), y definió como objetivo en su literal i) del artículo 6: "contribuir al logro de mayores niveles de calidad educativa en el país" y, como criterio de su organización, estableció en su literal f) del artículo 7: "la evaluación y autoevaluación institucional como proceso permanente para mejorar la calidad".

Que el Estatuto Académico, expedido mediante el Acuerdo 034 de 2004 del Consejo Superior, dedica su capítulo 5º., artículos 18 y 19, a la Autorregulación Académica, definiéndola como el conjunto de procesos de reflexión, evaluación y autoevaluación permanentes de las realizaciones y proyecciones institucionales, con el objeto de consolidar y cualificar la dinámica académica, en concordancia con el proyecto educativo, y define la evaluación académica como parte de la autorregulación y como una contribución a la autoeducación y excelencia académica.

Que la Universidad Pedagógica Nacional adelanta de forma sistemática, conforme a la normatividad vigente, los procesos de autoevaluación con fines de acreditación institucional y de programas, así como la renovación de registros calificados y, en virtud de ello, requiere crear un Comité Institucional Permanente de



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

RESOLUCION N° **0 2 6 5** DE 27 MAR. 2015

Autoevaluación y un Grupo Interno de Trabajo para en aseguramiento de la calidad, a efecto de dinamizar las actividades derivadas de dichos procesos de autoevaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad.

Que el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica Nacional, en sesión del 13 de marzo de 2007, registrada en el acta 007, autorizó de manera oficial la iniciación del proceso de autoevaluación con fines de acreditación institucional para la Universidad.

Que mediante las Resoluciones 0014 del 2002 y 0694 del 2007 se conformaron Comités y Grupos de Trabajo con el objeto de desarrollar y dar cumplimiento al compromiso institucional de la autoevaluación con fines de acreditación de programas académicos, la primera y, la segunda, con el objeto de avanzar en la autoevaluación con fines de acreditación institucional.

Que de conformidad con el literal d) del artículo 7 del Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional, son criterios de su organización la flexibilidad para adecuar su estructura y organización conforme a los retos cambiantes del entorno.

Que resulta necesario derogar las Resoluciones 014 de 2002 y 0694 de 2007 con el objeto de adecuar las instancias responsables del proceso de autoevaluación con fines de acreditación a los desafíos actuales de aseguramiento de la calidad institucional y de programas.

Que el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica Nacional mediante Acuerdo 007 del 4 de marzo de 2015 derogó el Acuerdo 020 del 18 de octubre de 2011 y el Acuerdo 002 del 21 de febrero de 2012 que lo modificó, con el objeto de que el Rector, en ejercicio de su competencia para organizar grupos internos de trabajo y comités, organice el proceso de acreditación institucional, de programas y la solicitud o renovación de registros calificados.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto Nacional 2902 de 1994, mediante el cual se aprobó el Acuerdo 076 de 1994, expedido por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, el Rector de la Universidad mediante resolución podrá organizar grupos internos de trabajo y comités con el fin de desarrollar con eficiencia y eficacia los objetivos, políticas, planes y programas de la Universidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**CAPITULO I
OBJETO**

Artículo 1°. *Objeto.* Constituir y organizar el Comité Institucional Permanente de Autoevaluación de la Universidad Pedagógica Nacional (CIPA-UPN) y un Grupo Interno de Trabajo para el desarrollo de los



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

RESOLUCION N° 0 2 6 5 DE 27 MAR. 2015

procesos de autoevaluación con fines de acreditación institucional, de programas, y solicitud o renovación de registros calificados.

PARÁGRAFO: El Grupo se denominará Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad.

CAPITULO II SOBRE EL COMITÉ INSTITUCIONAL PERMANENTE DE AUTOEVALUACIÓN

Artículo 2°. *Definición.* El Comité Institucional Permanente de Autoevaluación de la Universidad Pedagógica Nacional (CIPA-UPN) es el órgano colegiado encargado de proponer directrices, analizar y elaborar recomendaciones relacionadas con los procesos de autoevaluación con fines de acreditación institucional, de programas y la solicitud o renovación de registros calificados, así como de agenciar las dinámicas de mejoramiento que se derivan de tales procesos.

Artículo 3°. *Composición.* El Comité Institucional Permanente de Autoevaluación estará conformado por los siguientes miembros:

- a) El (la) Rector (a),
- b) El (la) Vicerrector (a) Académico (a),
- c) El (la) Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación,
- d) Un (a) Representante de los Decanos, designado por el Consejo Académico,
- e) Un (a) profesor (a) designado por el (la) Rector (a), que lidere procesos de autoevaluación con fines de acreditación institucional o de programas,
- f) El (la) representante estudiantil principal ante el Consejo Académico.
- g) El (la) Coordinador (a) del Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad.

PARÁGRAFO 1. El Comité Institucional Permanente de Autoevaluación será presidido y convocado por el (la) Rector (a) de la Universidad, o en su defecto, por el (la) Vicerrector (a) Académico (a) y sesionará por lo menos una vez cada dos meses. La Secretaría técnica será ejercida por quien realice la coordinación del Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad.

PARÁGRAFO 2. El Comité Institucional Permanente de Autoevaluación podrá invitar a quien estime pertinente, de acuerdo con el tema a tratar en la respectiva sesión.

Artículo 4°. *Funciones.* Son funciones del Comité Institucional Permanente de Autoevaluación:

- 1) Diseñar políticas y estrategias para el desarrollo de los procesos de aseguramiento de la calidad en la Universidad Pedagógica Nacional.
- 2) Impulsar la construcción de una perspectiva de calidad en la formación de maestros en y para la Universidad Pedagógica Nacional, en el marco del proceso de autoevaluación institucional con fines de acreditación.
- 3) Fortalecer la cultura de la autoevaluación en la Universidad Pedagógica Nacional, a partir de las experiencias desarrolladas en las unidades académicas, de tal manera que se logre una visión de Universidad enriquecida por el análisis de las problemáticas y las propuestas de mejoramiento que formulan los diferentes actores de la comunidad educativa universitaria.
- 4) Articular, con la Oficina de Desarrollo y Planeación, los diversos procesos de orientación y asesorías al Grupo Interno de Trabajo, para la elaboración de los planes de acción con fines de autoevaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad.
- 5) Impulsar la conformación de los equipos de trabajo que sean necesarios para la realización de las tareas



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

RESOLUCION N° 0 2 6 5 DE 27 MAR. 2015

propias de los procesos de autoevaluación y acreditación institucional y de programas, así como para la solicitud o renovación de registros calificados.

- 6) Sugerir criterios y lineamientos para la elaboración de documentos e informes que deban presentarse ante las diferentes instancias internas y externas, nacionales e internacionales, en desarrollo de los procesos de su competencia.
- 7) Sugerir modelos de autoevaluación pertinentes a la Universidad, tomando como base las diferentes perspectivas y experiencias desarrolladas por las unidades académicas, así como definir los mecanismos de articulación entre programas con fines de autoevaluación y acreditación.
- 8) Gestionar y coordinar la disposición de recursos de diferente índole que garanticen la ejecución de los procesos de su competencia.
- 9) Fijar directrices y responsables para la implementación de herramientas tecnológicas útiles para apoyar la organización y sistematización de información institucional que requieran los procesos de autoevaluación con fines de acreditación, de programas y la solicitud o renovación de registros calificados.
- 10) Coordinar con la Oficina de Relaciones Interinstitucionales los procesos internacionales acordes con la autoevaluación con fines de acreditación internacional institucional y de programas.
- 11) Adelantar seguimiento permanente a las tareas de autoevaluación y acreditación, así como a los planes de mejoramiento que se deriven de aquellas.
- 12) Las que surjan conforme a las necesidades del Comité o establezcan la Rectoría de la Universidad o el Consejo Académico de la misma.

CAPITULO III SOBRE EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Artículo 5°. Definición. El Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad es el órgano encargado del desarrollo técnico y operativo de los procesos de autoevaluación con fines de acreditación institucional y de programas, así como de la renovación de registros calificados y del seguimiento a los planes de mejoramiento que se configuren en el marco de estos procesos

Artículo 6°. Conformación. El Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad tendrá la siguiente composición:

- Un profesional especializado, quien hará las veces de coordinador del grupo.
- Un profesional especializado.
- Un profesional universitario.
- Un auxiliar administrativo.

PARÁGRAFO: Excepcionalmente será posible ampliar su composición en caso de que se generen demandas específicas o se amplíe el número de programas con acreditación de calidad.

Artículo 7°. Funciones. El Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad tendrá las siguientes funciones:

- 1) Elaborar el plan de acción anual que requiera el proceso de autoevaluación con fines de acreditación institucional, de programas, y la solicitud o renovación de registros calificados, tomando en cuenta las



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

RESOLUCION N° 0 2 6 5 DE 27 MAR. 2015

directrices emanadas del Comité Institucional Permanente de Autoevaluación y la Oficina de Desarrollo y Planeación.

- 2) Definir y llevar a cabo la estrategia de asesoría y acompañamiento a los programas en relación con sus procesos de renovación de registro calificado, acreditación de alta calidad o renovación de la misma.
- 3) Articular los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad de los programas, con las dinámicas de cualificación permanente y proyección académica e investigativa de las unidades académicas y de la Universidad en general, a partir de la construcción de una perspectiva compartida de autoevaluación en los ámbitos nacional e internacional.
- 4) Establecer en conjunto con los programas la estrategia de autorregulación para el cumplimiento de los plazos correspondientes al proceso de renovación de registro calificado y renovación de alta calidad.
- 5) Informar periódicamente a los Consejos de Facultad el estado en que se encuentran los procesos de registro calificado y de renovación de alta calidad de los programas y coordinar acciones para advertir y prevenir los posibles incumplimientos.
- 6) Solicitar información a las diferentes dependencias de la Universidad y consolidar una base de datos que se debe actualizar periódicamente para suministrarla a los programas que se encuentren realizando los informes de autoevaluación para renovar sus registros calificados o sus certificaciones de alta calidad.
- 7) Estudiar y analizar los contenidos de los documentos, lineamientos y guías publicados por el Consejo Nacional de Acreditación y otras entidades que guarden relación con los procesos que son de competencia, para derivar de ellos herramientas conceptuales y metodológicas que contribuyan al desarrollo de los procesos de autoevaluación con fines de acreditación y demás actividades relacionadas con el aseguramiento de la calidad.
- 8) Organizar procesos de apoyo a la sistematización y producción de información requerida en los procesos de aseguramiento de la calidad de los programas e institucional; brindar asistencia técnica a los equipos de trabajo de los programas académicos que se conformen para la autoevaluación con fines de acreditación y los procesos de renovación de registro calificado, y generar dinámicas de articulación con las unidades académicas, con el propósito de fortalecer tanto la interlocución a los procesos de autoevaluación, como los informes que se deriven de ellos.
- 9) Realizar la revisión técnica de los documentos e informes que requieran los procesos de autoevaluación con fines de acreditación institucional, de programas y la solicitud o renovación de registros calificados.
- 10) Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de los planes de mejoramiento de cada programa y apoyar las gestiones para su alcance efectivo.
- 11) Elaborar los informes de gestión que solicite la Vicerrectoría Académica y la Rectoría, así como documentar el proceso estratégico de Aseguramiento de la Calidad Académica.
- 12) Consolidar el informe final de autoevaluación con fines de acreditación o renovación de la acreditación institucional que se debe presentar al Consejo Nacional de Acreditación –CNA-.
- 13) Coordinar la visita que realizan los pares académicos para contrastar *in situ* lo que la institución ha reportado en cada informe de autoevaluación.
- 14) Coordinar el diseño de las acciones de mejoramiento institucional derivados de las "recomendaciones para el mejoramiento" que, eventualmente, realicen los pares académicos. Esta coordinación se hará de manera articulada con otras instancias involucradas.
- 15) Desarrollar los aspectos técnicos y operativos de la acreditación internacional.
- 16) Asesorar y apoyar el diseño, articulación y seguimiento a los planes de mejoramiento de los programas de pregrado y posgrado adelantados en el marco de los procesos de renovación de registro y de acreditación de calidad.
- 17) Las demás que surjan en los procesos de aseguramiento de la calidad y que sean delegadas por el Comité Institucional Permanente de Autoevaluación o, en su defecto, por el rector.



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

RESOLUCION N° № 0 2 6 5 DE 27 MAR. 2015

CAPÍTULO V

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 8°. *Seguimiento a las tareas asignadas.* Los profesores que sean designados para colaborar con el Comité Institucional Permanente de Autoevaluación y el Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad, asumirán estas labores en el marco de lo establecido por "Plan de Trabajo del Profesor Universitario". El Comité Institucional Permanente de Autoevaluación hará seguimiento a través del mecanismo que se defina para el cumplimiento de estas actividades de la gestión institucional, de conformidad con las responsabilidades adquiridas por los profesores en sus respectivas unidades académicas.

PARÁGRAFO 1: Las tareas de los equipos de trabajo serán establecidas por los jefes inmediatos en concordancia con las directrices dadas por el Comité Institucional Permanente de Autoevaluación. Dichas tareas se refieren, entre otras, a la acreditación de programas, la solicitud o renovación de un registro calificado.

PARÁGRAFO 2: El seguimiento y evaluación del cumplimiento de funciones de los integrantes de los equipos de trabajo, será responsabilidad directa de los directores de departamento, decanos o director de programa, según el caso.

Artículo 9°. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones 0014 del 18 de enero de 2002 y 0694 del 18 de mayo de 2007 y las demás que versen sobre los mismos temas.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 27 MAR. 2015

ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ
Rector

Proyecto: Secretaría General